



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

18 AGO 2009

Expte. N° 17.088/07

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Protocolo las partes se comprometen a articular en forma conjunta, políticas sociales para el desarrollo de proyectos productivos locales, con la finalidad de consolidar la implementación de Programas Alimentarios.

QUE asimismo la Universidad se compromete a apoyar las acciones de los Programas Alimentarios ofreciendo asesoramiento técnico – profesional a requerimiento del mismo y a través de la adquisición de los productos alimenticios de óptima calidad y bajo costo con destino al Comedor Universitario.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.538 de fecha 24 de febrero de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 035/09 del 04 de marzo de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Bienestar Universitario y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



Adolfo Riveros Zapata
Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Stella Perez de Bianchi
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0756 - 09
Expte. N° 17.088/07

**PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En presencia de la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Salta, Ing. **STELLA MARIS PÉREZ DE BIANCHI** y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Dn. **MIGUEL ÁNGEL ISA**, se resuelve celebrar entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rectora Ing. **STELLA MARIS PÉREZ DE BIANCHI** DNI N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, y el **PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por su Presidente Sr. Escribano **RICARDO CABRERA**, DNI n° 7.245.613 y por el Sr. Gerente General, **RUBÉN DOMINGO GUZMÁN**, DNI N° 10.525.344, en adelante **PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio legal en calle Cnel. Vidt N° 312 de la ciudad de Salta. Las partes resuelven celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Las partes se comprometen a articular conjuntamente políticas sociales para el desarrollo de proyectos productivos locales, con la finalidad de consolidar la implementación de Programas Alimentarios

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a apoyar las acciones de los Programas Alimentarios ofreciendo asesoramiento técnico - profesional a requerimiento del mismo y a través de la adquisición de los productos alimenticios de óptima calidad y bajo costo con destino al Comedor Universitario.

TERCERA: EL PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO se compromete a proveer al Comedor Universitario de productos de panificación y a solicitar asesoramiento cuando lo considere oportuno.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a efectivizar el pago de las compras realizadas durante el mes, previa presentación de factura emitida por el **PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO** o sea pago mensual, en un plazo de 7 días hábiles a partir de la presentación de la factura.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD designa como responsable al Sr. Secretario de Bienestar Universitario, **MÉD. JOSÉ OSCAR ADAMO** y el **PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO** al Sr. Gerente General **D. RUBÉN DOMINGO GUZMÁN**.

SEXTA: La duración del Protocolo es de un (1) año a partir de la firma del mismo, con posibilidad de renovación anual, con la simple conformidad de ambas partes.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD podrá efectuar el reclamo correspondiente o rescindir el protocolo en caso de que la calidad del producto no responda a los requerimiento del Departamento Comedor, **EL PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO** podrá efectuar el reclamo correspondiente o rescindir el protocolo en el caso de que no se cumpla con el pago acordado para la provisión del producto. La rescisión del contrato deberá ser comunicada a la otra parte de forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurará solucionarlo en forma amigable y cuando esto no sea posible las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

Ruben Domingo Guzmán
Gerente General
Pan Solidario Soc. Estado

Esc. Ricardo Cabrera
Presidente
Pan Solidario Soc. Estado

Ing. Stella Pérez de Bianchi
Rectora
Universidad Nacional de Salta